

EXENTA

N° 0503 /

SANTIAGO, 21 MAR 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, respecto al Helipuerto "Edificio Corporativo CTC", Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- B) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. N° 3, letra a) en el texto fijado por Ley N° 17.931.
- C) Lo informado por la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.

RESUELVO:

- 1) Modificase la Resolución D.G.A.C. N° 178/0992-E de fecha 17 de Agosto de 1998, en el sentido de actualizar lo siguiente:
 - A) Autorizase el establecimiento y operación del Helipuerto "EDIFICIO CORPORATIVO CTC" de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Datos del Helipuerto:
 - d) Administrador : Sr. ERWIN IDE AGUILAR, en representación de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.
 - RUT : 6.477.952 - 4
 - Domicilio : Avda. Providencia N° 111, Providencia.
 - Fono : 691 20 20
 - 8) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Erwin IDE Aguilar.
- 2) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución DGAC N° 178/0992 de fecha 17 de Agosto de 1998.

Anótese y comuníquese. (FDO). ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACION,
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

EXENTA Nº

178/0992 /

SANTIAGO, 17 AGO 1998

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Vistos:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General en relación al Helipuerto Edificio Corporativo "CTC".
- B) La facultad que me confieren los Arts. Nº 7, 11 y 12 de la Ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

- A) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto Edificio Corporativo "CTC", de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Helipuerto

- a) Nombre : Edificio Corporativo "CTC"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.
- d) Administrador : Sr. Ricardo Montero Jaramillo.
 - Rut : 5.894.554-4
 - Domicilio : Avda. Providencia Nº111
 - Fono : 691 40 07
- e) Latitud : 33º 26' 13" S. Longitud : 70º 37'57" W.
- f) Región : Metropolitana Provincia: Santiago
- g) Comuna : Santiago

2.- Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
- b) Orientación Magnética : 185º - 005º
- c) Dimensiones :
 - Area Toma de Contacto y Elevación Inicial : 23 X 10,50 m.
 - Punto de Toma de Contacto : Círculo de 8 mts. de diámetro.

- d) Pendiente:
 - Longitudinal : 0.01%
 - Transversal : 0.01%
- e) Elevación : 728 mts (2389 FT)
- f) Superficie : Hormigón
- g) Resistencia : 3.000 KG.

3.- HORARIO FUNCIONAMIENTO

- H-24

4.- Ayudas Visuales para la Navegación

- a) Dispositivos : WDI
- b) Señales : Si Tiene
- c) Luminosa : Si Tiene.

5.- Servicios Terrestres

No Tiene

6.- Limitaciones

No Tiene

7.- CLASIFICACIONES

- a) Helicópteros Clase de Performance : Categoría 1
- b) Tipo de Aproximación : Visual
- c) Dependencia responsable : DASA, Depto. Certif.
de la Inspección. y Fiscaliz. de
Aeródromos.

8.- Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Ricardo Montero Jaramillo.

9.- El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

10.- El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

- 11.- El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 12.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Recursos Financieros, Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 13.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su Administración y funcionamiento.

Anótese y Comuníquese. (FDO) MARCOS MEIRELLES GUIZMAN,
GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se Transcribe para su conocimiento.




JORGE ENBERG CASTRO
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
1 EJ. FACH II..BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. E.M.G. DIREC. DE OPERACIONES
2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ. MOP., DIRECCION DE AEROPUERTOS
1 EJ. SR. RICARDO MONTERO JARAMILLO
1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL
1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DRF. SUBDIR. COMERCIAL
1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. OPERACIONES
1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS
1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO SERV. TELEC. AERON.
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDIR.ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS.(A)
PBA/jrt.